

RESOLUCIÓN N.º 073-2021

LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA(CCIVS)

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante invitación enviada a las empresas: 1) Santos & Compañía, S.A de C.V.; 2) Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V.; 3) Empresa Constructora Diek S.A de C.V.; para presentar ofertas el día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos en punto de la tarde (02:00 P.M), a la **CONTRATACION DIRECTA CD-059-2021 CCIVS**, para la ejecución del proyecto **“REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO ULUA, SECTORES FINCA OLMOS Y LA ESPERANZA, FINCA 3 Y COBAHSA”**; Jurisdicción de Pimienta, departamento de Cortés y El Progreso, departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que el día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), en la sala de conferencia de la Institución, día y hora señalado en el pliego de condiciones para la **CONTRATACION DIRECTA CD-059-2021 CCIVS**, se dio por iniciado el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado como oferente a dicho acto la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V.; procediéndose a levantar el acta de recepción y apertura de plicas, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva, en fecha veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), recibió el documento denominado: **ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA CD-059-2021 CCIVS**, promovida por la **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA (CCIVS)**, para la ejecución del proyecto: **“REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO ULUA, SECTORES FINCA OLMOS Y LA ESPERANZA, FINCA 3 Y COBAHSA”**; Jurisdicción de Pimienta, departamento de Cortés y El Progreso, departamento de Yoro, por parte de la Comisión de Evaluación del proceso de contratación directa.

CONSIDERANDO: Que en el **ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA CD-058-2021 CCIVS**, se recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, tomar en consideración la oferta presentada por la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V., por ser la oferta más ventajosa económicamente y con idoneidad técnica para la ejecución del proyecto: **“REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO ULUA, SECTORES FINCA OLMOS Y LA ESPERANZA, FINCA 3 Y COBAHSA”**; Jurisdicción de Pimienta, departamento de Cortés y El Progreso, departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de octubre de 2021, se sostuvo reunión por parte de la dirección ejecutiva, la unidad técnica y el representante de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, para discutir la problemática suscitada en cuanto a problemas de servidumbre en diferentes sitios de ejecución del proyecto; coordinándose para fecha 19 de octubre del 2021 una visita conjunta con el ingeniero Coordinador del proyecto, supervisión y representantes de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, con el objetivo de realizar una inspección del estatus de cada uno de los 3 meandros, consultando en la zona a los posibles propietarios, identificando si hay cultivos y factibilidad de acceso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de octubre del 2021 el representame de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, remite nota al Director Ejecutivo en donde hace mención de la visita de campo realizada en fecha 19 de octubre del 2020, en donde se verificaron los factores de impedimento para la realización del proyecto, resultando que no es posible la realización del proyecto; argumentando así mismo que la empresa cuenta con el equipo técnico, logístico y financiero para su ejecución; solicitando a la institución que se realice cambio en el alcance del proyecto, dejando a criterio de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, la modificación del proceso o anulación, para que puedan ser reestructurado considerando los impedimentos sociales y técnicos que se encuentran fuera del alcance tanto del contratante como del contratista.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de octubre del 2021, el jefe del departamento de ingeniería remite informe técnico referente a la situación de los sitios donde se ubican los meandros considerados para remoción de sedimentos, ratificando lo expuesto por el contratista en nota de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se concluye que no es factible la ejecución de la obra prevista.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de noviembre de 2021, el representante de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, manifiesta que por los problemas mencionados con anterioridad el proyecto debe ser descartado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de septiembre de 2021 mediante oficio DE -095-2021 se solicitó a la secretaria de finanzas el apoyo presupuestario para la ejecución del proyecto y que a la fecha no ha sido aprobado, sin lo cual no puede llevarse a cabo la adjudicación del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 27 establece: **Nulidad por falta de presupuesto.** Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 39 párrafo primero establece: **Asignación presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la

contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la asignación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicara que la adjudicación quedara condicionada a su cumplimiento.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, después de visto lo antes mencionado y en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación del Estado artículo 27; artículo 39 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; comunicaciones de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2021 y 01 de noviembre de 2021.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **FRACASADO** la **CONTRATACION DIRECTA CD-059-2021 CCIVS** para la ejecución del proyecto; **“REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO ULUA, SECTORES FINCA OLMOS Y LA ESPERANZA, FINCA 3 Y COBAHSA”**; Jurisdicción de Pimienta, departamento de Cortés y El Progreso, departamento de Yoro; por no contarse por parte de la Secretaria de Finanzas la respectiva asignación presupuestaria para la realización de esta obra, todo en base artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 39 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y comunicaciones de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2021 y 01 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Que la Unidad de Contrataciones de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula, notifique la presente resolución, mediante el oficio respectivo al representante legal de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata, Notifíquese.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



Ing. Sergio Villatoro Cruz
Director Ejecutivo